

Política del Título VI

La Crosse Municipal Transit Utility (LMTU) asegura que ninguna persona deberá por motivos de raza, color o

origen nacional según lo dispuesto por el Título VI de la Ley de derechos civiles de 1964 y la Ley de restauración de derechos civiles

de 1987 (P.L.100.259) sea excluido de la participación, se le nieguen los beneficios o se le sujeto a discriminación bajo cualquier programa o actividad patrocinada por LMTU. LMTU además asegura cada

Se hará un esfuerzo para garantizar la no discriminación en todos sus programas y actividades, ya sea los programas y actividades están financiados por el gobierno federal o no.

El cumplimiento del Título VI es una condición para recibir fondos federales, el Gerente General de la LMTU y el Título VI

El coordinador está autorizado para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de esta política y de la ley,

incluidos los requisitos de 23 Código de Regulación Federal (CFR) 200 y 40 CFR 21.

Adam Lorentz

Gerente General de LMTU

Fecha: 29/1/19 Revisado 14/1/19

Presentar una queja de Título VI

Cualquier persona que crea que ha sido objeto de discriminación en la prestación o el acceso a los servicios de transporte público por motivos de raza, color u origen nacional, puede presentar una queja ante La Crosse Municipal Transit Utility. Dicha queja debe presentarse por escrito ante La Crosse MTU a más tardar 180 días después de la presunta discriminación. Para obtener información sobre cómo presentar una queja, comuníquese con La Crosse MTU como se indica a continuación:

Coordinador de Título VI

Servicio de tránsito municipal de La Crosse

2000 Marco Drive La Crosse, WI 54601

608-789-7350